

DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SANTANA

LISTA DE TRASLADOS ARTICULO 110 CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO

N° CLASE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	CLASE TRASLADO	TRASLADO A	FECHA TRASLADO (8:00 a.m.)	TERMINO	FECHA DE VENCIMIENTO	TRASLADO EN PDF
EJECUTIVO 2009-00043-00	BANCO AGRARIO COLOMBIA S.A.	DE LUIS FERNANDO ARNICA RODRÍGUEZ	LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO	LAS PARTES	16 DE MAYO DE 2023	3	19 DE MAYO DE 2023 2 HORAS 5.00 P.M.	DOCUMENTO AL FINAL DEL ARCHIVO
EJECUTIVO 2010-00154-00	BANCO AGRARIO COLOMBIA S.A.	DE EURÍPIDES CORREDOR MARTÍNEZ Y OTRO	LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO	LAS PARTES	16 DE MAYO DE 2023	3	19 DE MAYO DE 2023 2 HORAS 5.00 P.M.	DOCUMENTO AL FINAL DEL ARCHIVO
EJECUTIVO 2010-00196-00	COOPERATIVA SANTANDEREANA TRANSPORTE LTDA COPETRAN	DE YOLANDA CUBIDES RAMOS Y OTROS	LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO	LAS PARTES	16 DE MAYO DE 2023	3	19 DE MAYO DE 2023 2 HORAS 5.00 P.M.	DOCUMENTO AL FINAL DEL ARCHIVO
EJECUTIVO 2014-00142-00	BANCO AGRARIO COLOMBIA S.A.	DE MARÍA ESTHER TALERO LÓPEZ	LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO	LAS PARTES	16 DE MAYO DE 2023	3	19 DE MAYO DE 2023 2 HORAS 5.00 P.M.	DOCUMENTO AL FINAL DEL ARCHIVO
EJECUTIVO 20105-00174-00	COOMULDESA	MAICOL QUIROGA ARDILA Y OTRO	LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO	LAS PARTES	16 DE MAYO DE 2023	3	19 DE MAYO DE 2023 2 HORAS 5.00 P.M.	DOCUMENTO AL FINAL DEL ARCHIVO
EJECUTIVO 2015-00059-00	BANCO AGRARIO COLOMBIA S.A.	DE JAVIER TAVERA MEDINA	LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO	LAS PARTES	16 DE MAYO DE 2023	3	19 DE MAYO DE 2023 2 HORAS 5.00 P.M.	DOCUMENTO AL FINAL DEL ARCHIVO
EJECUTIVO 2015-00069-00	BANCO AGRARIO COLOMBIA S.A.	DE LUIS ALFONSO CASTRO GUIZA	LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO	LAS PARTES	16 DE MAYO DE 2023	3	19 DE MAYO DE 2023 2 HORAS 5.00 P.M.	DOCUMENTO AL FINAL DEL ARCHIVO
EJECUTIVO 2017-00150-00	BANCO AGRARIO COLOMBIA S.A.	DE SILEYDA CUBIDES RIOS	LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO	LAS PARTES	16 DE MAYO DE 2023	3	19 DE MAYO DE 2023 2 HORAS 5.00 P.M.	DOCUMENTO AL FINAL DEL ARCHIVO
EJECUTIVO 2021-00138	DISAN COLOMBIA S.A.	HENRY ARMANDO SÁNCHEZ FORERO	LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO	LAS PARTES	16 DE MAYO DE 2023	3	19 DE MAYO DE 2023 2 HORAS 5.00 P.M.	DOCUMENTO AL FINAL DEL ARCHIVO
EJECUTIVO 2021-00138	DISAN COLOMBIA S.A.	HENRY ARMANDO SÁNCHEZ FORERO	LIQUIDACIÓN DE COSTAS	LAS PARTES	16 DE MAYO DE 2023	3	19 DE MAYO DE 2023 2 HORAS 5.00 P.M.	DOCUMENTO AL FINAL DEL ARCHIVO
EJECUTIVO 2021-00126-00	BANCO AGRARIO COLOMBIA S.A.	DE YOLANDA SOSA RODRÍGUEZ	RECURSO DE REPOSICIÓN	LAS PARTES	16 DE MAYO DE 2023	3	19 DE MAYO DE 2023 2 HORAS 5.00 P.M.	DOCUMENTO AL FINAL DEL ARCHIVO

Para efectos del artículo 110 del Código General del Proceso, se fija en lista en la página WEB de la RAMA JUDICIAL hoy **DIECISEÍS (16) de MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023) a las ocho de la mañana (8:00)**


NANCY VIVIANA PÉREZ GÓMEZ
SECRETARIA

PROCESO 2009-00043 LIQUIDACION CREDITO

mario munevar <mmpuraganancia1@gmail.com>

Mar 21/03/2023 8:31 AM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Boyacá - Santana
<j01prmpalsantana@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (153 KB)

2009-00043 LIQUIDACION CREDITO.pdf;

Buenos días

Doctores

Envío memorial para lo pertinente.

--

Atte:

MARIO JULIAN MUNEVAR UMBA

C.C. No. 4.173.301 Moniquira

T.P. No. 92.166 C.S.J.

Cel: 3106965696

Calle 19 5-81 Monquirá, Boyacá

mmpuraganancia1@gmail.com

Tunja, Marzo de 2023

Señor
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE SANTANA - BOYACA
E. S. D.

Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Demandado: ARNICA RODRIGUEZ LUIS FERNANDO
Identif. Demandado: 7095072
Obligación N°: 725015720093848

A continuación, me permito remitir la liquidación actualizada de la obligación anteriormente descrita.

Fecha saldos: 2/28/2023
Días de Mora: 5109
Fecha de Desembolso: 12/21/2007
Monto de Desembolso: \$ 3,000,000
Fecha Vencimiento final: 4/30/2009

RESUMEN SALDOS

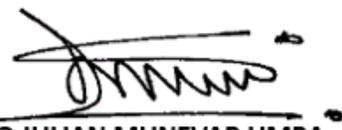
Concepto	Valor en Pesos
Capital	\$ 3,000,000
Interés corriente	\$ 1,270,139
Interés de mora	\$ 7,954,063
Otros conceptos	\$ 253,309
TOTAL GENERAL	\$ 12,477,511

Cordialmente,



LAURA CAROLINA CASAS GARCÍA
Coordinadora de Cobro Jurídico y Garantías
Elaboró: Jose Daza 87

Coadyuvo solicitud:



MARIO JULIAN MUNEVAR UMBA
Abogado externo BANCO AGRARIO
C.C. No. 4.173.301 Monquirá
T.P. No. 92.166 C.S.J.

proceso 2010-00154 LIQUIDACION CREDITO

mario munevar <mmpuraganancia1@gmail.com>

Lun 13/03/2023 8:51 AM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Boyacá - Santana
<j01prmpalsantana@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buen dia

Doctores

Envío memorial para lo pertinente.

--

Atte:

MARIO JULIAN MUNEVAR UMBA

C.C. No. 4.173.301 Moniquira

T.P. No. 92.166 C.S.J.

Cel: 3106965696

Calle 19 5-81 Monquirá, Boyacá

mmpuraganancia1@gmail.com

Tunja, Marzo de 2023

Señor
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE SANTANA - BOYACA
E. S. D.

Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Demandado: CORREDOR MARTINEZ EURIPLES
Identif. Demandado: 4241885
Obligación N°: 725015720082081

A continuación, me permito remitir la liquidación actualizada de la obligación anteriormente descrita.

Fecha saldos: 2/28/2023
Días de Mora: 4612
Fecha de Desembolso: 5/8/2006
Monto de Desembolso: \$ 5,000,000
Fecha Vencimiento final: 12/9/2010

RESUMEN SALDOS

Concepto	Valor en Pesos
Capital	\$ 1,311,640
Interés corriente	\$ 40,855
Interés de mora	\$ 3,266,472
Otros conceptos	\$ 619,433
TOTAL GENERAL	\$ 5,238,400

Cordialmente,



LAURA CAROLINA CASAS GARCÍA
Coordinadora de Cobro Jurídico y Garantías
Elaboró: Jose Daza 26

LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO // PROCESO RAD. 2010-0196

Monica Porras Suarez <asistentejuridico@copetran.com>

Vie 21/04/2023 5:28 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Boyacá - Santana <j01prmpalsantana@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (500 KB)

LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO - PROCESO RAD. 2010-00196.pdf;

Cordial saludo,

Señores

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SANTANA
E.S.D**Ref.:** PROCESO EJECUTIVO SINGULAR**Demandante:** COOPERATIVA SANTANDEREANA DE TRANSPORTADORES LIMITADA – COPETRAN**Demandado:** YOLANDA CUBIDES RAMOS Y OTRO**Radicado:** 2010-00196-00

Comedidamente me permito radicar la actualización del crédito.

Respetuosamente,



AVISO IMPORTANTE: En cumplimiento a lo establecido en la ley 1581 de 2012 "ley de protección de datos" y su decreto reglamentario 1377 de 2013, solicitamos a todos y cada uno de nuestros proveedores, clientes y en general a cualquier persona natural o jurídica, que se encuentra en nuestra base de datos, que si no desea recibir mas información de nuestra empresa, nos manifieste de manera expresa clara e inequívoca la supresión, modificación o actualización de los mismos a la línea 01 8000 114 164 o a servicioalcliente@copetran.com.

La información contenida en este correo electrónico y la información contenida en cualquier documento adherido al mismo, pueden contener información confidencial y protegida por la ley siendo para el uso exclusivo de los destinatarios. Si usted no es el destinatario sea notificado de que ha recibido este documento por error y que cualquier revisión, diseminación, distribución o copia de este mensaje está estrictamente prohibida. Si usted ha recibido este correo por error, por favor borre el mensaje de su carpeta de entrada y destruya cualquier copia que haya sido salvada o impresa.



Señores
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SANTANA
 E.S.D

Ref.: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: COOPERATIVA SANTANDEREANA DE TRANSPORTADORES LIMITADA – COPETRAN
Demandado: YOLANDA CUBIDES RAMOS Y OTRO
Radicado: 2010-00196-00

JOHN CARMONA ESPITIA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 91.510.557 expedida en Bucaramanga, abogado en ejercicio, con tarjeta profesional No. 171.931 del C.S. de la J., actuando en calidad de apoderado de la **COOPERATIVA SANTANDEREANA DE TRANSPORTADORES LIMITADA – COPETRAN**, demandante dentro del proceso indicado en la referencia, comedidamente me permito allegar al Despacho actualización de la liquidación de crédito así:

- 1. QUINCE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$15.689.758)**, como capital contenido en el pagaré. Obligación exigida desde el 31 de mayo de 2010.

LIQUIDACIÓN DDO YOLANDA CUBIDES RAMOS Y OTRO					
MES	AÑO	DÍAS	TASA	CAPITAL	INTERESES
MAYO	2010	1	1,74%	\$ 15.689.758,00	\$ 9.087,88
JUNIO	2010	30	1,74%	\$ 15.689.758,00	\$ 272.636,43
JULIO	2010	30	1,70%	\$ 15.689.758,00	\$ 266.620,14
AGOSTO	2010	30	1,70%	\$ 15.689.758,00	\$ 266.620,14
SEPTIEMBRE	2010	30	1,70%	\$ 15.689.758,00	\$ 266.620,14
OCTUBRE	2010	30	2,34%	\$ 15.689.758,00	\$ 367.026,87
NOVIEMBRE	2010	30	2,34%	\$ 15.689.758,00	\$ 367.026,87
DICIEMBRE	2010	30	2,34%	\$ 15.689.758,00	\$ 367.026,87
ENERO	2011	30	1,77%	\$ 15.689.758,00	\$ 277.496,25
FEBRERO	2011	30	1,77%	\$ 15.689.758,00	\$ 277.496,25
MARZO	2011	30	1,77%	\$ 15.689.758,00	\$ 277.496,25
ABRIL	2011	30	1,98%	\$ 15.689.758,00	\$ 310.751,09
MAYO	2011	30	1,98%	\$ 15.689.758,00	\$ 310.751,09
JUNIO	2011	30	1,98%	\$ 15.689.758,00	\$ 310.751,09
JULIO	2011	30	2,07%	\$ 15.689.758,00	\$ 325.533,76
AGOSTO	2011	30	2,07%	\$ 15.689.758,00	\$ 325.533,76
SEPTIEMBRE	2011	30	2,07%	\$ 15.689.758,00	\$ 325.533,76
OCTUBRE	2011	30	2,15%	\$ 15.689.758,00	\$ 337.376,93
NOVIEMBRE	2011	30	2,15%	\$ 15.689.758,00	\$ 337.376,93
DICIEMBRE	2011	30	2,15%	\$ 15.689.758,00	\$ 337.376,93
ENERO	2012	30	2,20%	\$ 15.689.758,00	\$ 345.579,38
FEBRERO	2012	30	2,20%	\$ 15.689.758,00	\$ 345.579,38
MARZO	2012	30	2,20%	\$ 15.689.758,00	\$ 345.579,38
ABRIL	2012	30	2,26%	\$ 15.689.758,00	\$ 354.809,80
MAYO	2012	30	2,26%	\$ 15.689.758,00	\$ 354.809,80
JUNIO	2012	30	2,26%	\$ 15.689.758,00	\$ 354.809,80
JULIO	2012	30	2,29%	\$ 15.689.758,00	\$ 360.014,56

AGOSTO	2012	30	2,29%	\$ 15.689.758,00	\$ 360.014,56
SEPTIEMBRE	2012	30	2,29%	\$ 15.689.758,00	\$ 360.014,56
OCTUBRE	2012	30	2,30%	\$ 15.689.758,00	\$ 360.472,91
NOVIEMBRE	2012	30	2,30%	\$ 15.689.758,00	\$ 360.472,91
DICIEMBRE	2012	30	2,30%	\$ 15.689.758,00	\$ 360.472,91
ENERO	2013	30	2,28%	\$ 15.689.758,00	\$ 358.332,70
FEBRERO	2013	30	2,28%	\$ 15.689.758,00	\$ 358.332,70
MARZO	2013	30	2,28%	\$ 15.689.758,00	\$ 358.332,70
ABRIL	2013	30	2,29%	\$ 15.689.758,00	\$ 359.556,06
MAYO	2013	30	2,29%	\$ 15.689.758,00	\$ 359.556,06
JUNIO	2013	30	2,29%	\$ 15.689.758,00	\$ 359.556,06
JULIO	2013	30	2,24%	\$ 15.689.758,00	\$ 352.046,80
AGOSTO	2013	30	2,24%	\$ 15.689.758,00	\$ 352.046,80
SEPTIEMBRE	2013	30	2,24%	\$ 15.689.758,00	\$ 352.046,80
OCTUBRE	2013	30	2,20%	\$ 15.689.758,00	\$ 344.498,68
NOVIEMBRE	2013	30	2,20%	\$ 15.689.758,00	\$ 344.498,68
DICIEMBRE	2013	30	2,20%	\$ 15.689.758,00	\$ 344.498,68
ENERO	2014	30	2,18%	\$ 15.689.758,00	\$ 341.406,54
FEBRERO	2014	30	2,18%	\$ 15.689.758,00	\$ 341.406,54
MARZO	2014	30	2,18%	\$ 15.689.758,00	\$ 341.406,54
ABRIL	2014	30	2,17%	\$ 15.689.758,00	\$ 341.096,97
MAYO	2014	30	2,17%	\$ 15.689.758,00	\$ 341.096,97
JUNIO	2014	30	2,17%	\$ 15.689.758,00	\$ 341.096,97
JULIO	2014	30	2,14%	\$ 15.689.758,00	\$ 336.445,44
AGOSTO	2014	30	2,14%	\$ 15.689.758,00	\$ 336.445,44
SEPTIEMBRE	2014	30	2,14%	\$ 15.689.758,00	\$ 336.445,44
OCTUBRE	2014	30	2,13%	\$ 15.689.758,00	\$ 333.958,54
NOVIEMBRE	2014	30	2,13%	\$ 15.689.758,00	\$ 333.958,54
DICIEMBRE	2014	30	2,13%	\$ 15.689.758,00	\$ 333.958,54
ENERO	2015	30	2,13%	\$ 15.689.758,00	\$ 334.528,83
FEBRERO	2015	30	2,13%	\$ 15.689.758,00	\$ 334.528,83
MARZO	2015	30	2,13%	\$ 15.689.758,00	\$ 334.528,83
ABRIL	2015	30	2,15%	\$ 15.689.758,00	\$ 337.014,76
MAYO	2015	30	2,15%	\$ 15.689.758,00	\$ 337.014,76
JUNIO	2015	30	2,15%	\$ 15.689.758,00	\$ 337.014,76
JULIO	2015	30	2,14%	\$ 15.689.758,00	\$ 335.357,94
AGOSTO	2015	30	2,14%	\$ 15.689.758,00	\$ 335.357,94
SEPTIEMBRE	2015	30	2,14%	\$ 15.689.758,00	\$ 335.357,94
OCTUBRE	2015	30	2,14%	\$ 15.689.758,00	\$ 336.445,44
NOVIEMBRE	2015	30	2,14%	\$ 15.689.758,00	\$ 336.445,44
DICIEMBRE	2015	30	2,14%	\$ 15.689.758,00	\$ 336.445,44
ENERO	2016	30	2,18%	\$ 15.689.758,00	\$ 341.870,78
FEBRERO	2016	30	2,18%	\$ 15.689.758,00	\$ 341.870,78
MARZO	2016	30	2,18%	\$ 15.689.758,00	\$ 341.870,78
ABRIL	2016	30	2,26%	\$ 15.689.758,00	\$ 355.116,48
MAYO	2016	30	2,26%	\$ 15.689.758,00	\$ 355.116,48
JUNIO	2016	30	2,26%	\$ 15.689.758,00	\$ 355.116,48
JULIO	2016	30	2,34%	\$ 15.689.758,00	\$ 367.330,99
AGOSTO	2016	30	2,34%	\$ 15.689.758,00	\$ 367.330,99
SEPTIEMBRE	2016	30	2,34%	\$ 15.689.758,00	\$ 367.330,99
OCTUBRE	2016	30	2,40%	\$ 15.689.758,00	\$ 377.180,57
NOVIEMBRE	2016	30	2,40%	\$ 15.689.758,00	\$ 377.180,57
DICIEMBRE	2016	30	2,40%	\$ 15.689.758,00	\$ 377.180,57
ENERO	2017	30	2,44%	\$ 15.689.758,00	\$ 382.456,80

FEBRERO	2017	30	2,44%	\$ 15.689.758,00	\$ 382.456,80
MARZO	2017	30	2,44%	\$ 15.689.758,00	\$ 382.456,80
ABRIL	2017	30	2,44%	\$ 15.689.758,00	\$ 382.306,32
MAYO	2017	30	2,44%	\$ 15.689.758,00	\$ 382.306,32
JUNIO	2017	30	2,44%	\$ 15.689.758,00	\$ 382.306,32
JULIO	2017	30	2,40%	\$ 15.689.758,00	\$ 377.029,54
AGOSTO	2017	30	2,40%	\$ 15.689.758,00	\$ 377.029,54
SEPTIEMBRE	2017	30	2,40%	\$ 15.689.758,00	\$ 377.029,54
OCTUBRE	2017	30	2,32%	\$ 15.689.758,00	\$ 364.439,29
NOVIEMBRE	2017	30	2,30%	\$ 15.689.758,00	\$ 361.541,84
DICIEMBRE	2017	30	2,29%	\$ 15.689.758,00	\$ 358.638,63
ENERO	2018	30	2,28%	\$ 15.689.758,00	\$ 357.414,50
FEBRERO	2018	30	2,31%	\$ 15.689.758,00	\$ 362.304,89
MARZO	2018	30	2,28%	\$ 15.689.758,00	\$ 357.261,41
ABRIL	2018	30	2,26%	\$ 15.689.758,00	\$ 354.196,25
MAYO	2018	30	2,25%	\$ 15.689.758,00	\$ 353.582,45
JUNIO	2018	30	2,24%	\$ 15.689.758,00	\$ 351.124,64
JULIO	2018	30	2,21%	\$ 15.689.758,00	\$ 347.276,00
AGOSTO	2018	30	2,20%	\$ 15.689.758,00	\$ 345.888,00
SEPTIEMBRE	2018	30	2,19%	\$ 15.689.758,00	\$ 343.880,77
OCTUBRE	2018	30	2,17%	\$ 15.689.758,00	\$ 341.096,97
NOVIEMBRE	2018	30	2,16%	\$ 15.689.758,00	\$ 338.928,10
DICIEMBRE	2018	30	2,15%	\$ 15.689.758,00	\$ 337.532,12
ENERO	2019	30	2,13%	\$ 15.689.758,00	\$ 333.802,97
FEBRERO	2019	30	2,18%	\$ 15.689.758,00	\$ 342.180,19
MARZO	2019	30	2,15%	\$ 15.689.758,00	\$ 337.066,50
ABRIL	2019	30	2,14%	\$ 15.689.758,00	\$ 336.290,13
MAYO	2019	30	2,15%	\$ 15.689.758,00	\$ 336.600,73
JUNIO	2019	30	2,14%	\$ 15.689.758,00	\$ 335.979,47
JULIO	2019	30	2,14%	\$ 15.689.758,00	\$ 335.668,74
AGOSTO	2019	30	2,14%	\$ 15.689.758,00	\$ 336.290,13
SEPTIEMBRE	2019	30	2,14%	\$ 15.689.758,00	\$ 336.290,13
OCTUBRE	2019	30	2,12%	\$ 15.689.758,00	\$ 332.869,18
NOVIEMBRE	2019	30	2,11%	\$ 15.689.758,00	\$ 331.779,01
DICIEMBRE	2019	30	2,11%	\$ 15.689.758,00	\$ 331.779,01
ENERO	2020	30	2,09%	\$ 15.689.758,00	\$ 327.722,65
FEBRERO	2020	30	2,12%	\$ 15.689.758,00	\$ 332.246,33
MARZO	2020	30	2,11%	\$ 15.689.758,00	\$ 330.532,10
ABRIL	2020	30	2,08%	\$ 15.689.758,00	\$ 326.472,26
MAYO	2020	30	2,03%	\$ 15.689.758,00	\$ 318.632,90
JUNIO	2020	30	2,02%	\$ 15.689.758,00	\$ 317.532,02
JULIO	2020	30	2,02%	\$ 15.689.758,00	\$ 317.532,02
AGOSTO	2020	30	2,04%	\$ 15.689.758,00	\$ 320.204,16
SEPTIEMBRE	2020	30	2,05%	\$ 15.689.758,00	\$ 321.146,09
OCTUBRE	2020	30	2,02%	\$ 15.689.758,00	\$ 317.059,95
NOVIEMBRE	2020	30	2,00%	\$ 15.689.758,00	\$ 313.120,12
DICIEMBRE	2020	30	1,96%	\$ 15.689.758,00	\$ 307.111,06
ENERO	2021	30	1,94%	\$ 15.689.758,00	\$ 304.890,93
FEBRERO	2021	30	1,97%	\$ 15.689.758,00	\$ 308.378,19
MARZO	2021	30	1,95%	\$ 15.689.758,00	\$ 306.318,55
ABRIL	2021	30	1,94%	\$ 15.689.758,00	\$ 304.732,22
MAYO	2021	30	1,93%	\$ 15.689.758,00	\$ 303.303,04
JUNIO	2021	30	1,93%	\$ 15.689.758,00	\$ 303.144,15
JULIO	2021	30	1,93%	\$ 15.689.758,00	\$ 302.667,40

AGOSTO	2021	30	1,94%	\$ 15.689.758,00	\$ 303.620,76
SEPTIEMBRE	2021	30	1,93%	\$ 15.689.758,00	\$ 302.826,33
OCTUBRE	2021	30	1,92%	\$ 15.689.758,00	\$ 301.077,08
NOVIEMBRE	2021	30	1,94%	\$ 15.689.758,00	\$ 304.097,20
DICIEMBRE	2021	30	1,96%	\$ 15.689.758,00	\$ 307.111,06
ENERO	2022	30	1,98%	\$ 15.689.758,00	\$ 310.276,82
FEBRERO	2022	30	2,04%	\$ 15.689.758,00	\$ 320.361,19
MARZO	2022	30	2,06%	\$ 15.689.758,00	\$ 323.028,14
ABRIL	2022	30	2,12%	\$ 15.689.758,00	\$ 332.090,57
MAYO	2022	30	2,18%	\$ 15.689.758,00	\$ 342.334,87
JUNIO	2022	30	2,25%	\$ 15.689.758,00	\$ 352.968,38
JULIO	2022	30	2,34%	\$ 15.689.758,00	\$ 366.418,44
AGOSTO	2022	30	2,43%	\$ 15.689.758,00	\$ 380.499,28
SEPTIEMBRE	2022	30	2,55%	\$ 15.689.758,00	\$ 399.808,80
OCTUBRE	2022	30	2,65%	\$ 15.689.758,00	\$ 416.222,33
NOVIEMBRE	2022	30	2,76%	\$ 15.689.758,00	\$ 433.326,18
DICIEMBRE	2022	30	2,93%	\$ 15.689.758,00	\$ 460.112,70
ENERO	2023	30	3,04%	\$ 15.689.758,00	\$ 477.138,47
FEBRERO	2023	30	3,16%	\$ 15.689.758,00	\$ 495.920,38
MARZO	2023	30	3,22%	\$ 15.689.758,00	\$ 505.083,77
TOTAL INTERESES					\$ 52.999.480,86
TOTAL CAPITAL					\$ 15.689.758,00
TOTAL CAPITAL + INTERESES					\$ 68.689.238,86

VALOR TOTAL DEL CRÉDITO: SESENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE (\$68.689.238,86)

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,


JOHN CARMONA ESPITIA
 C.C. No. 91.510.557 de Bucaramanga
 T.P No. 171.931 del C.S. de la J.

ACTUALIZACION LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO PROCESO EJECUTIVO No. 2014-142

ÁREA JURÍDICA C-HOYOS ABOGADOS SAS <juridicohoyosabogados@gmail.com>

Vie 21/04/2023 8:04 AM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Boyacá - Santana <j01prmpalsantana@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Carlos Hoyos <hoyosabogado2@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (148 KB)

10. ACTUALIZACION.pdf;

Señor (a):

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL SANTANA (BOYACÁ)**E.S.D.**

Referencia:	Proceso Ejecutivo Mínima Cuantía No. 2014-142
Demandante:	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado:	Maria Esther Talero López.

Cordial saludo,

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 103 del Código General del Proceso, en concordancia con lo establecido en los artículos 2 de la Ley 2213 de 2022, comedidamente me dirijo a usted, con el fin de presentar **actualización de liquidación del crédito** dentro del proceso de la referencia.

Agradezco la atención prestada.

Cordialmente,

--

CARLOS ANDRÉS HOYOS ROJAS**Apoderado judicial parte demandante****Teléfonos: 3212732461 - 3174386929****juridicohoyosabogados@gmail.com**



Señor (a):

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL SANTANA (BOYACÁ)
E.S.D.

Referencia: Proceso Ejecutivo Mínima Cuantía No. **2014-142**
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: Maria Esther Talero López.

CARLOS ANDRÉS HOYOS ROJAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.169.195 de Tunja (Boyacá), abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 142.837 del Consejo Superior de la Judicatura, residente y con domicilio en la ciudad de Tunja (Boyacá), actuando en calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito y en atención a lo normado en el artículo 446 del Código General del Proceso, comedidamente me dirijo a usted con el fin de presentar **actualización de la liquidación del crédito**, lo cual me permito llevar a cabo tomando como base la última liquidación del crédito aprobada en auto de fecha 20 de mayo de 2021 y liquidando intereses moratorios hasta el día 21 de abril de 2023, en los siguientes términos

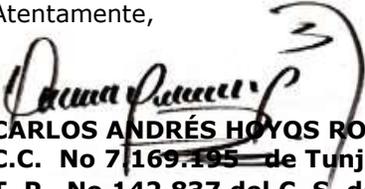
PAGARÉ NO.015726100004366				
CAPITAL				\$ 5.000.000,00
INTERESES REMUNERATORIOS				\$ 487.280,00
INTERESES MORAOTRIOS HASTA 28/FEB/2017				\$ 4.829.691,67
INTERESES MORATORIOS HASTA 05/ABR/2019				\$ 3.302.993,75
INTERESES MORATORIOS HASTA 18/MAR/2021				\$ 2.752.908,33
INTERESES DE MORA SOBRE EL CAPITAL INICIAL				
Desde	Hasta	Días	Tasa Mens (%)	
19-mar-2021	31-mar-2021	13	2,18	\$ 47.152,08
01-abr-2021	30-abr-2021	30	2,16	\$ 108.187,50
01-may-2021	31-may-2021	31	2,15	\$ 111.212,50
01-jun-2021	30-jun-2021	30	2,15	\$ 107.562,50
01-jul-2021	31-jul-2021	31	2,15	\$ 110.954,17
01-ago-2021	31-ago-2021	31	2,16	\$ 111.341,67
01-sep-2021	30-sep-2021	30	2,15	\$ 107.437,50
01-oct-2021	31-oct-2021	31	2,14	\$ 110.308,33
01-nov-2021	30-nov-2021	30	2,16	\$ 107.937,50
01-dic-2021	31-dic-2021	31	2,18	\$ 112.762,50
01-ene-2022	31-ene-2022	31	2,21	\$ 114.054,17
01-feb-2022	28-feb-2022	28	2,29	\$ 106.750,00
01-mar-2022	31-mar-2022	31	2,31	\$ 119.285,42
01-abr-2022	30-abr-2022	30	2,38	\$ 119.062,50
01-may-2022	31-may-2022	31	2,46	\$ 127.293,75
01-jun-2022	30-jun-2022	30	2,55	\$ 127.500,00
01-jul-2022	31-jul-2022	31	2,66	\$ 137.433,33
01-ago-2022	31-ago-2022	31	2,78	\$ 143.439,58
01-sep-2022	30-sep-2022	30	2,94	\$ 146.875,00
01-oct-2022	31-oct-2022	31	3,08	\$ 158.939,58
01-nov-2022	30-nov-2022	30	3,22	\$ 161.125,00



01-dic-2022	31-dic-2022	31	3,46	\$	178.508,33
01-ene-2023	31-ene-2023	31	3,61	\$	186.258,33
01-feb-2023	28-feb-2023	28	3,77	\$	176.050,00
01-mar-2023	31-mar-2023	31	3,86	\$	199.175,00
01-abr-2023	21-abr-2023	21	3,92	\$	137.331,25
INTERESES MORATORIOS				\$	3.373.937,50
TOTAL				\$	19.746.811,25

De conformidad con la anterior tabla la actualización de la liquidación del crédito arroja un monto total de **DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS ONCE PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS M/CTE (\$19'746.811,25)** hasta el día 21 de abril de 2023.

Atentamente,


CARLOS ANDRÉS HOYOS ROJAS
C.C. No 7.169.195 de Tunja.
T. P. No 142.837 del C. S. de la Jud.

Actualización para proceso propuesto coomuldesa Lta radicado 2015-00174

Pedro Chavarro <pedrochavarroabogado@gmail.com>

Mar 7/02/2023 9:15 AM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Boyacá - Santana <j01prmpalsantana@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buen día

Respetuoso saludo me permito allegar actualización de la liquidación del crédito

Atentamente

Pedro chavarro Rodríguez

Abogado

Señor:
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL
 Santana Boyacá
 E. S. D.

REF: REFERENCIA ACTUALIZACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO PROCESO RADICADO 2015-00174-00
DEMANDANTE: COOMULDESA LTDA.
DEMANDADO: MAICOL ARDILA QUIROGA ARDILA

PEDRO CHAVARRO RODRIGUEZ, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando como apoderado judicial del accionante COOMULDESA LTDA., me permito allegar liquidación de crédito debidamente actualizada hasta el día 31 de julio de 2022 en los siguientes

Atendiendo el auto de fecha 16 de diciembre de 2022, con el debido respeto me permito allegar la actualización de la liquidación del crédito, correspondiente a los intereses de mora causados desde el DÍA 21 DE ENERO DE 2021 Y HASTA EL DIA 31 DE ENERO DE 2023.

1. CAPITAL POR LA SUMA DE.....\$ 2.400.000.00

1.2. INTERESES DE MORA LIQUIDADOS Y ACTUALIZADOS DESDE EL DÍA 21 DE ENERO DE 2021 AL DIA 31 DE ENERO DE 2023:

2021	Enero	31-ene-2021	25,98%	10	\$	17.000
	Febrero	28-feb-2021	26,31%	28	\$	48.000
	Marzo	31-mar-2021	26,12%	31	\$	53.000
	Abril	30-abr-2021	25,97%	30	\$	51.000
	Mayo	31-may-2021	25,83%	31	\$	53.000
	Junio	30-jun-2021	25,82%	30	\$	51.000
	Julio	31-jul-2021	25,77%	31	\$	53.000
	Agosto	31-ago-2021	25,86%	31	\$	53.000
	Septiembre	30-sep-2021	25,79%	30	\$	51.000
	Octubre	31-oct-2021	25,62%	31	\$	52.000
	Noviembre	30-nov-2021	25,91%	30	\$	51.000
	Diciembre	31-dic-2021	26,19%	31	\$	53.000
2022	Enero	31-ene-2022	26,49%	31	\$	54.000
	Febrero	28-feb-2022	26,49%	28	\$	49.000
	Marzo	31-mar-2022	27,71%	31	\$	56.000
	Abril	30-abr-2022	28,58%	30	\$	56.000
	Mayo	31-may-2022	29,57%	31	\$	60.000
	Junio	30-jun-2022	30,60%	30	\$	60.000
	Julio	31-jul-2022	31,92%	31	\$	65.000

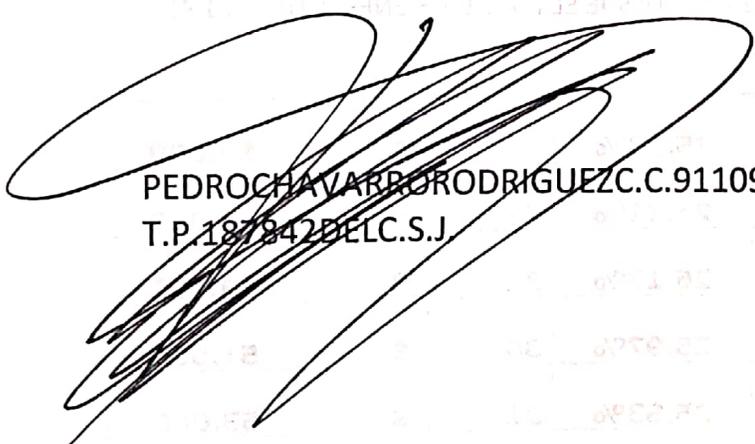
	Agosto	31-ago-2022	33,32%	31	\$ 68.000
	septiembre	30-sep-2022	35,25%	30	\$ 70.000
	octubre	31-oct-2022	36,92%	31	\$ 75.000
	noviembre	30-nov-2022	38,67%	30	\$ 76.000
	diciembre	31-dic-2022	41,46%	31	\$ 85.000
2023	Enero	31-ene-2022	43,26%	31	\$ 88.000

2. TOTAL INTERES DE MORA LIQUIDADOS Y ACTUALIZADOS DESDE EL 21 DE ENERO DEL 2021 AL 31 ENERO DE 2023:.....\$ 1.448.000.oo

2.1. LIQUIDACIÓN APROBADA MEDIANTE AUTO DE FECHA 27-MAYO DE 2021.....\$6.485.000.oo

GRAN TOTAL A LA FECHA ACUMULADO:.....\$7.933.000.oo

Atentamente,



PEDRO CHAVARRO RODRIGUEZ C.C.91109243 DE SOCORRO
T.P.187842 DEL C.S.J.

ACTUALIZACION LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO PROCESO EJECUTIVO No. 2015-59

ÁREA JURÍDICA C-HOYOS ABOGADOS SAS <juridicohoyosabogados@gmail.com>

Mar 18/04/2023 9:04 AM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Boyacá - Santana <j01prmpalsantana@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Carlos Hoyos <hoyosabogado2@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (148 KB)

10. ACTUALIZACION.pdf;

Señor (a):

JUEZ PROMISCO MUNICIPAL SANTANA (BOYACÁ)**E.S.D.**

Referencia:	Proceso Ejecutivo Mínima Cuantía No. 2015-59
Demandante:	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado:	Javier Tavera Medina.

Cordial saludo,

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 103 del Código General del Proceso, en concordancia con lo establecido en los artículos 2 de la Ley 2213 de 2022, comedidamente me dirijo a usted, con el fin de presentar **actualización de liquidación del crédito** dentro del proceso de la referencia.

Agradezco la atención prestada.

Cordialmente,

--

CARLOS ANDRÉS HOYOS ROJAS**Apoderado judicial parte demandante****Teléfonos: 3212732461 - 3174386929****juridicohoyosabogados@gmail.com**



Señor (a):

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL SANTANA (BOYACÁ)
E.S.D.

Referencia: Proceso Ejecutivo Mínima Cuantía No. **2015-59**
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: Javier Tavera Medina.

CARLOS ANDRÉS HOYOS ROJAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.169.195 de Tunja (Boyacá), abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 142.837 del Consejo Superior de la Judicatura, residente y con domicilio en la ciudad de Tunja (Boyacá), actuando en calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito y en atención a lo normado en el artículo 446 del Código General del Proceso, comedidamente me dirijo a usted con el fin de presentar **actualización de la liquidación del crédito**, lo cual me permito llevar a cabo tomando como base la última liquidación del crédito aprobada en auto de fecha 20 de mayo de 2021 y liquidando intereses moratorios hasta el día 18 de abril de 2023, en los siguientes términos

PAGARÈ NO. 015726100003942				
CAPITAL				\$ 4.998.121,00
INTERESES REMUNERATORIOS				\$ 588.176,00
OTROS CONCEPTOS				\$ 31.683,00
INTERESES MORATORIOS DESDE 13/ABR/2014 HASTA 28/FEB/2017				\$ 4.384.218,00
INTERESES MORATORIOS DESDE 29/FEB/2017 HASTA 24/ABR/2019				\$ 3.373.546,33
INTERESES MORATORIOS DESDE 25/ABR/2019 HASTA 18/MAR/2021				\$ 2.675.427,53
INTERESES DE MORA SOBRE EL CAPITAL INICIAL				
Desde	Hasta	Días	Tasa Mens (%)	
19-mar-2021	31-mar-2021	13	2,18	\$ 47.134,36
01-abr-2021	30-abr-2021	30	2,16	\$ 108.146,84
01-may-2021	31-may-2021	31	2,15	\$ 111.170,71
01-jun-2021	30-jun-2021	30	2,15	\$ 107.522,08
01-jul-2021	31-jul-2021	31	2,15	\$ 110.912,47
01-ago-2021	31-ago-2021	31	2,16	\$ 111.299,82
01-sep-2021	30-sep-2021	30	2,15	\$ 107.397,12
01-oct-2021	31-oct-2021	31	2,14	\$ 110.266,88
01-nov-2021	30-nov-2021	30	2,16	\$ 107.896,94
01-dic-2021	31-dic-2021	31	2,18	\$ 112.720,12
01-ene-2022	31-ene-2022	31	2,21	\$ 114.011,31
01-feb-2022	28-feb-2022	28	2,29	\$ 106.709,88
01-mar-2022	31-mar-2022	31	2,31	\$ 119.240,59
01-abr-2022	30-abr-2022	30	2,38	\$ 119.017,76
01-may-2022	31-may-2022	31	2,46	\$ 127.245,91
01-jun-2022	30-jun-2022	30	2,55	\$ 127.452,09
01-jul-2022	31-jul-2022	31	2,66	\$ 137.381,69
01-ago-2022	31-ago-2022	31	2,78	\$ 143.385,68
01-sep-2022	30-sep-2022	30	2,94	\$ 146.819,80
01-oct-2022	31-oct-2022	31	3,08	\$ 158.879,85
01-nov-2022	30-nov-2022	30	3,22	\$ 161.064,45
01-dic-2022	31-dic-2022	31	3,46	\$ 178.441,25
01-ene-2023	31-ene-2023	31	3,61	\$ 186.188,34
01-feb-2023	28-feb-2023	28	3,77	\$ 175.983,84
01-mar-2023	31-mar-2023	31	3,86	\$ 199.100,15
01-abr-2023	18-abr-2023	18	3,92	\$ 117.668,26
INTERESES MORATORIOS				\$ 3.353.058,20
TOTAL				\$ 19.404.230,06

De conformidad con la anterior tabla la actualización de la liquidación del crédito arroja un monto total de **Diecinueve Millones Cuatrocientos Cuatro Mil**



CARLOS HOYOS ABOGADOS S.A.S.

Consultoría Jurídica Laboral, Civil, Administrativa. Cobro de cartera.

DOSCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$19'404.230,06) hasta el día 18 de abril de 2023.

Atentamente,

CARLOS ANDRÉS HOYOS ROJAS

C.C. No 7.169.195 de Tunja.

T. P. No 142.837 del C. S. de la Jud.

PROCESO 2015-00069 LIQUIDACION CREDITO

mario munevar <mmpuraganancia1@gmail.com>

Lun 13/03/2023 8:49 AM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Boyacá - Santana
<j01prmpalsantana@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buen dia

Doctores

Envío memorial para lo pertinente.

--

Atte:

MARIO JULIAN MUNEVAR UMBA

C.C. No. 4.173.301 Moniquira

T.P. No. 92.166 C.S.J.

Cel: 3106965696

Calle 19 5-81 Moniquirá, Boyacá

mmpuraganancia1@gmail.com

Tunja, Marzo de 2023

Señor
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE SANTANA - BOYACA
E. S. D.

Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Demandado: CASTRO GUIZA LUIS ALFONSO
Identif. Demandado: 4240872
Obligación N°: 725015720130711

A continuación, me permito remitir la liquidación actualizada de la obligación anteriormente descrita.

Fecha saldos: 2/28/2023
Días de Mora: 3131
Fecha de Desembolso: 6/19/2012
Monto de Desembolso: \$ 10,000,000
Fecha Vencimiento final: 4/10/2015

RESUMEN SALDOS

Concepto	Valor en Pesos
Capital	\$ 9,998,379
Interés corriente	\$ 1,077,525
Interés de mora	\$ 30,384,529
Otros conceptos	\$ 903,719
TOTAL GENERAL	\$ 42,364,152

Cordialmente,



LAURA CAROLINA CASAS GARCÍA
Coordinadora de Cobro Jurídico y Garantías
Elaboró: Jose Daza 25

ACTUALIZACION LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO PROCESO EJECUTIVO No. 2017-150

ÁREA JURÍDICA C-HOYOS ABOGADOS SAS <juridicohoyosabogados@gmail.com>

Lun 24/04/2023 9:27 AM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Boyacá - Santana <j01prmpalsantana@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Carlos Hoyos <hoyosabogado2@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (150 KB)

15. ACTUALIZACION.pdf;

Señor (a):

**JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL SANTANA (BOYACÁ)
E.S.D.**

Referencia:	Proceso Ejecutivo Mínima Cuantía No. 2017-150
Demandante:	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado:	Sileyda Cubides Rios.

Cordial saludo,

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 103 del Código General del Proceso, en concordancia con lo establecido en los artículos 2 de la Ley 2213 de 2022, comedidamente me dirijo a usted, con el fin de presentar **actualización de liquidación del crédito** dentro del proceso de la referencia.

Agradezco la atención prestada.

Cordialmente,

--

CARLOS ANDRÉS HOYOS ROJAS**Apoderado judicial parte demandante****Teléfonos: 3212732461 - 3174386929****juridicohoyosabogados@gmail.com**



Señor (a):

JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL SANTANA (BOYACÁ)
E.S.D.

Referencia: Proceso Ejecutivo Mínima Cuantía No. **2017-150**
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: Sileyda Cubides Rios.

CARLOS ANDRÉS HOYOS ROJAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.169.195 de Tunja (Boyacá), abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 142.837 del Consejo Superior de la Judicatura, residente y con domicilio en la ciudad de Tunja (Boyacá), actuando en calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito y en atención a lo normado en el artículo 446 del Código General del Proceso, comedidamente me dirijo a usted con el fin de presentar **actualización de la liquidación del crédito**, lo cual me permito llevar a cabo tomando como base la última liquidación del crédito aprobada en auto de fecha 05 de noviembre de 2020 y liquidando intereses moratorios hasta el día 24 de abril de 2023, en los siguientes términos

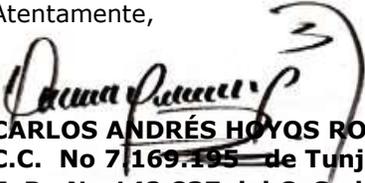
PAGARÉ No. 15726100005918				
CAPITAL				\$ 8.779.928,00
INTERESES REMUNERATORIOS				\$ 726.544,00
INTERESES MORATORIOS DESDE 22/NOV/2016 HASTA 31/AGO/2018				\$ 5.544.253,00
INTERESES MORATORIOS DESDE 01/SEP/2018 HASTA 09/OCT/2020				\$ 5.351.973,39
INTERESES DE MORA SOBRE EL CAPITAL INICIAL				
Desde	Hasta	Días	Tasa Mens (%)	
10-oct-2020	31-oct-2020	22	2,26	\$ 145.593,16
01-nov-2020	30-nov-2020	30	2,23	\$ 195.792,39
01-dic-2020	31-dic-2020	31	2,18	\$ 198.009,33
01-ene-2021	31-ene-2021	31	2,17	\$ 196.421,62
01-feb-2021	28-feb-2021	28	2,19	\$ 179.666,59
01-mar-2021	31-mar-2021	31	2,18	\$ 197.442,29
01-abr-2021	30-abr-2021	30	2,16	\$ 189.975,69
01-may-2021	31-may-2021	31	2,15	\$ 195.287,55
01-jun-2021	30-jun-2021	30	2,15	\$ 188.878,20
01-jul-2021	31-jul-2021	31	2,15	\$ 194.833,92
01-ago-2021	31-ago-2021	31	2,16	\$ 195.514,36
01-sep-2021	30-sep-2021	30	2,15	\$ 188.658,70
01-oct-2021	31-oct-2021	31	2,14	\$ 193.699,84
01-nov-2021	30-nov-2021	30	2,16	\$ 189.536,70
01-dic-2021	31-dic-2021	31	2,18	\$ 198.009,33
01-ene-2022	31-ene-2022	31	2,21	\$ 200.277,47
01-feb-2022	28-feb-2022	28	2,29	\$ 187.451,46
01-mar-2022	31-mar-2022	31	2,31	\$ 209.463,47
01-abr-2022	30-abr-2022	30	2,38	\$ 209.072,04
01-may-2022	31-may-2022	31	2,46	\$ 223.525,99
01-jun-2022	30-jun-2022	30	2,55	\$ 223.888,16
01-jul-2022	31-jul-2022	31	2,66	\$ 241.330,95



01-ago-2022	31-ago-2022	31	2,78	\$	251.877,84
01-sep-2022	30-sep-2022	30	2,94	\$	257.910,39
01-oct-2022	31-oct-2022	31	3,08	\$	279.095,62
01-nov-2022	30-nov-2022	30	3,22	\$	282.933,18
01-dic-2022	31-dic-2022	31	3,46	\$	313.458,06
01-ene-2023	31-ene-2023	31	3,61	\$	327.066,95
01-feb-2023	28-feb-2023	28	3,77	\$	309.141,26
01-mar-2023	31-mar-2023	31	3,86	\$	349.748,43
01-abr-2023	24-abr-2023	24	3,92	\$	275.601,94
INTERESES MORATORIOS				\$	6.989.162,91
TOTAL				\$	27.391.861,30

De conformidad con la anterior tabla la actualización de la liquidación del crédito arroja un monto total de **VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTAS Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON TREINTA CENTAVOS M/CTE (\$27'391.861,30)** hasta el día 24 de abril de 2023.

Atentamente,


CARLOS ANDRÉS HOYOS ROJAS
C.C. No 7.169.195 de Tunja.
T. P. No 142.837 del C. S. de la Jud.

Fw: LIQUIDACION DEL CREDITO

Carlos vicente Puentes Porras <abogadocarlospuentes@yahoo.es>

Jue 16/03/2023 2:07 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Boyacá - Santana

<j01prmpalsantana@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Carlos vicente Puentes Porras <abogadocarlospuentes@yahoo.es>

Señor:

JUEZ PRIMERO (1) PROMISCOU MUNICIPAL DE SANTANA (BOYACA).

S.

D.

Radiación Proceso: 2021-00138.

Proceso: Ejecutivo.

DEMANDANTE: DISAN COLOMBIA S.A.

DEMANDADO: HENRY ARMANDO SANCHEZ FORERO.

Señores:

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SANTANA- BOYACA.

E

S.

D.

REF: EJECUTIVO PREVENTIVO

De: DISAN COLOMBIA S.A.

Contra: HENRY ARMANDO SANCHEZ FORERO.

Numero: 2021-00138

CARLOS VICENTE PUENTES PORRAS, Abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi respectiva firma, actuando en mi calidad conocida en el proceso de la referencia, **respetuosamente me permito aportar a su despacho la liquidación del crédito de la referencia en cumplimiento de su auto mediante el cual ordenó la elaboración de la Liquidación del Crédito de este proceso.**

En razón a ello me permito allegar debidamente elaborada por el suscrito la citada liquidación del crédito en los términos indicados en el Mandamiento de Pago, especialmente respecto de los intereses bancarios permitidos a cobrar, esto a fin de que se sirva darle los efectos legales correspondientes, tendiente a dinamizar este proceso.

Igualmente en su oportunidad legal comedidamente solicito se sirva ordenar la elaboración de la Liquidación de Costas para que sean incluidos los correspondientes gastos procesales así como tener en cuenta las Agencias en Derecho aquí fijadas a cargo del demandado.

Lo anterior a fin de continuar el trámite procesal respectivo.

Del señor Juez, Atentamente.



CARLOS VICENTE PUENTES PORRAS

C.C. 7.212.928 Duitama (Boyacá)

T.P.N. 51.889 del C.S.J.

LIQUIDACION DEL CREDITO
 JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SANTANA, BOYACA
 PROCESO EJECUTIVO No. 2021-00138
 DE: DISAN COLOMBIA S.A.
 CONTRA: HENRY ARMANDO SANCHEZ FORERO

FACTURA No. 10216847

Periodo		capital a liquidar	Int. Cte Bcrio	tasa maxima	tasa mes	No. Dias	interes mensual
Desde	Hasta						
19/05/2020	31/05/2020	18.340.000	18,19	27,29	2,27	13	178.227
1/06/2020	30/06/2020		18,12	27,18	2,27	30	409.711
1/07/2020	31/07/2020		18,12	27,18	2,27	31	423.368
1/08/2020	31/08/2020		18,29	27,44	2,29	31	427.340
1/09/2020	30/09/2020		18,35	27,53	2,29	30	414.911
1/10/2020	31/10/2020		18,09	27,14	2,26	31	422.667
1/11/2020	30/11/2020		17,84	26,76	2,23	30	403.380
1/12/2020	31/12/2020		17,46	26,19	2,18	31	407.947
1/01/2021	31/01/2021		17,32	25,98	2,17	31	404.676
1/02/2021	28/02/2021		17,54	26,31	2,19	28	370.156
1/03/2021	31/03/2021		17,41	26,12	2,18	31	406.779
1/04/2021	30/04/2021		17,31	25,97	2,16	30	391.396
1/05/2021	31/05/2021		17,22	25,83	2,15	31	402.339
1/06/2021	30/06/2021		17,21	25,82	2,15	30	389.135
1/07/2021	31/07/2021		17,18	25,77	2,15	31	401.405
1/08/2021	31/08/2021		17,24	25,86	2,16	31	402.807
1/09/2021	30/09/2021		17,19	25,79	2,15	30	388.682
1/10/2021	31/10/2021		17,08	25,62	2,14	31	399.068
1/11/2021	30/11/2021		17,27	25,91	2,16	30	390.491
1/12/2021	31/12/2021		17,46	26,19	2,18	31	407.947
1/01/2022	31/01/2022		17,66	26,49	2,21	31	412.620
1/02/2022	28/02/2022		18,30	27,45	2,29	28	386.195
1/03/2022	31/03/2022		18,47	27,71	2,31	31	431.545
1/04/2022	30/04/2022		19,05	28,58	2,38	30	430.739
1/05/2022	31/05/2022		19,71	29,57	2,46	31	460.517
1/06/2022	30/06/2022		20,40	30,60	2,55	30	461.264
1/07/2022	31/07/2022		21,28	31,92	2,66	31	497.200
1/08/2022	31/08/2022		22,21	33,32	2,78	31	518.929
1/09/2022	30/09/2022		23,50	35,25	2,94	30	531.358
1/10/2022	31/10/2022		24,61	36,92	3,08	31	575.004
1/11/2022	30/11/2022		25,78	38,67	3,22	30	582.911
1/12/2022	31/12/2022		27,64	41,46	3,46	31	645.799
1/01/2023	31/01/2023		28,84	43,26	3,61	31	673.837
1/02/2023	28/02/2023		30,18	45,27	3,77	28	636.905
1/03/2023	16/03/2023		30,84	46,26	3,86	16	371.905
TOTAL INTERESES MORATORIOS							15.459.158

CAPITAL	\$ 18.340.000
INTERESES MORATORIOS	\$ 15.459.158
TOTAL ESTA FACTURA	\$ 33.799.158

FACTURA No. 10221244

Periodo		capital a liquidar	Int. Cte Bcrio	tasa maxima	tasa mes	No. Dias	interes mensual
Desde	Hasta						
17/07/2020	31/07/2020	59.840.000	18,12	27,18	2,27	15	668.405
1/08/2020	31/08/2020		18,29	27,44	2,29	31	1.394.329
1/09/2020	30/09/2020		18,35	27,53	2,29	30	1.353.778
1/10/2020	31/10/2020		18,09	27,14	2,26	31	1.379.082
1/11/2020	30/11/2020		17,84	26,76	2,23	30	1.316.152
1/12/2020	31/12/2020		17,46	26,19	2,18	31	1.331.055
1/01/2021	31/01/2021		17,32	25,98	2,17	31	1.320.382
1/02/2021	28/02/2021		17,54	26,31	2,19	28	1.207.752

1/03/2021	31/03/2021		17,41	26,12	2,18	31	1.327.243
1/04/2021	30/04/2021		17,31	25,97	2,16	30	1.277.051
1/05/2021	31/05/2021		17,22	25,83	2,15	31	1.312.758
1/06/2021	30/06/2021		17,21	25,82	2,15	30	1.269.674
1/07/2021	31/07/2021		17,18	25,77	2,15	31	1.309.709
1/08/2021	31/08/2021		17,24	25,86	2,16	31	1.314.283
1/09/2021	30/09/2021		17,19	25,79	2,15	30	1.268.198
1/10/2021	31/10/2021		17,08	25,62	2,14	31	1.302.086
1/11/2021	30/11/2021		17,27	25,91	2,16	30	1.274.100
1/12/2021	31/12/2021		17,46	26,19	2,18	31	1.331.055
1/01/2022	31/01/2022		17,66	26,49	2,21	31	1.346.302
1/02/2022	28/02/2022		18,30	27,45	2,29	28	1.260.083
1/03/2022	31/03/2022		18,47	27,71	2,31	31	1.408.052
1/04/2022	30/04/2022		19,05	28,58	2,38	30	1.405.420
1/05/2022	31/05/2022		19,71	29,57	2,46	31	1.502.582
1/06/2022	30/06/2022		20,40	30,60	2,55	30	1.505.017
1/07/2022	31/07/2022		21,28	31,92	2,66	31	1.622.271
1/08/2022	31/08/2022		22,21	33,32	2,78	31	1.693.169
1/09/2022	30/09/2022		23,50	35,25	2,94	30	1.733.721
1/10/2022	31/10/2022		24,61	36,92	3,08	31	1.876.132
1/11/2022	30/11/2022		25,78	38,67	3,22	30	1.901.928
1/12/2022	31/12/2022		27,64	41,46	3,46	31	2.107.122
1/01/2023	31/01/2023		28,84	43,26	3,61	31	2.198.604
1/02/2023	28/02/2023		30,18	45,27	3,77	28	2.078.104
1/03/2023	16/03/2023		30,84	46,26	3,86	16	1.213.457
TOTAL INTERESES MORATORIOS							47.809.053

CAPITAL	\$ 59.840.000
INTERESES MORATORIOS	\$ 47.809.053
TOTAL ESTA FACTURA	\$ 107.649.053

TOTAL LIQUIDACION \$ 141.448.211

SON: A 16 DE MARZO DE 2023: CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS M/CTE



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE SANTANA

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE SANTANA BOYACÁ, A CONTINUACION PROCEDE A ELABORAR LA LIQUIDACION DE COSTAS CAUSADAS EN EL PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO N° 156864089001 2021-00138-00, ASI:

C O S T A S:

AGENCIAS EN DERECHO	\$ 6'000.000.00
MONTO GESTIONES DE NOTIFICACIÓN DE LOS DEMANDADOS	\$ 20.650,00
HONORARIOS SECUESTRE	\$333.000,00
TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS	\$ 6.353.650.00

SON: **SEIS MILLONES TRECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. (\$ 6.353.650.00)**

Santana Boyacá, quince (15) de mayo del dos mil veintitrés (2023).

Secretaria,


NANCY VIVIANA PÉREZ GÓMEZ

La suscrita Secretaria del Juzgado Promiscuo Municipal de Santana deja constancia que el 16 de mayo de 2023 se procedió a la fijación en lista de que trata el artículo 101 del CGP de acuerdo a la presente liquidación en costas en la página WEB de la Rama Judicial <http://www.ramajudicial.gov.co/web/j01prmpalsantana@cendoj.ramajudicial.gov.co>. La Secretaria NANCY VIVIANA PEREZ GOMEZ.

Recurso de Reposición contra Auto del 27 de abril de 2023

Juan Sebastián Ramírez García <ramirezgarciabogado2@gmail.com>

Vie 28/04/2023 9:54 AM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Boyacá - Santana

<j01prmpalsantana@cendoj.ramajudicial.gov.co>;notificacionesjudiciales@bancoagrario.gov.co

<notificacionesjudiciales@bancoagrario.gov.co>;olgaamparobernal@gmail.com

<olgaamparobernal@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (340 KB)

Recurso de Reposicion contra Auto del 27 de abril de 2023.pdf;

Buenos días por medio del presente me permito radicar Recurso de Reposición contra Auto del 27 de abril de 2023 en el proceso ejecutivo singular 2021-126.

--

Atentamente,

Juan Sebastián Ramírez García

Abogado - Mg. en Derecho del Trabajo y la Seguridad Social

Universidad Santo Tomás - Seccional Tunja

Universidad Internacional de La Rioja (UNIR)

Celular:3214046604

Correo electrónico para notificaciones judiciales: ramirezgarciabogado@gmail.com - ramirezgarciabogado2@gmail.com



Remitente notificado con
[Mailtrack](#)

Señora
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE SANTANA
E. S. D.

Ref. Recurso de Reposición contra Auto del 27 de abril de 2023 que negó aclaración y complemento de Prueba por Informe solicitada por el Curador Ad Litem y Decretada por el despacho.

Proceso: Ejecutivo Singular
Radicado: 2021-00126
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: Yolanda Sosa Rodríguez

JUAN SEBASTIÁN RAMÍREZ GARCÍA, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía número 1'049.626.701 de Tunja, abogado en ejercicio, con TP. 268.006 del C.S. de la J., obrando en calidad de Curador ad Litem de la señora **YOLANDA SOSA RODRÍGUEZ**, por medio del presente interpongo recurso de reposición contra el auto del 27 de abril de los corrientes, en virtud de los artículos 318 y el numeral 3° del artículo 321 del Código General del Proceso, atendiendo que principio la providencia recurrida sería apelable pero entiendo que el proceso judicial por su cuantía – mínima se convierte en proceso de única instancia, el único recurso disponible es la reposición que se interpone bajo los siguientes términos y argumentos:

I. CARGOS CONTRA EL AUTO DEL 27 DE ABRIL DE 2023 QUE NIEGA LA ACLARACIÓN Y COMPLEMENTO DE PRUEBA POR INFORME PRESENTADO POR EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.

A) La aclaración y la complementación solicitada por el suscrito se hizo a una prueba que el suscrito solicito su decreto y practica en el momento procesal oportuno – contestación de la demanda, radicada el día 11 de enero de 2023 y el mismo el despacho no le dio el traslado correspondiente y la parte ejecutante no le remitió al correo del suscrito.

B) La prueba por informe solicitada por la parte demandada a través del curador ad litem fue decretada en el Auto del 02 de marzo de 2023, donde el despacho indicó que debía ser suscrita por parte de la persona que ostenta la calidad de gerente y/o del Banco Agrario S.A., Sucursal de Santana y de igual forma notificada a través de oficio civil número 155.

C) Que el Banco Agrario hasta el día 18 de abril de 2023, allegó la prueba por informe solicitada, pero la misma no fue suscrita por la Gerente de la entidad – Oficina Santana, omitiendo que en la contestación cuando se hizo la solicitud probatoria se indicó que quien debía suscribirla y dar la información era el representante legal – Gerente de la entidad financiera en el Municipio de Santana y así se determinó de igual forma tanto en el Auto del 02 de marzo de 2023 – que decreto la prueba como en el Oficio Civil número 155 del 17 de marzo de 2023 que comunico tal circunstancia.

II. DESARROLLO DE LOS CARGOS CONTRA EL AUTO DEL 27 DE ABRIL DE 2023.

A) La aclaración y la complementación solicitada por el suscrito se hizo a una prueba que el suscrito solicito su decreto y practica en el momento procesal oportuno – contestación de la demanda, radicada el día 11 de enero de 2023 y el mismo el despacho no le dio el traslado correspondiente y la parte ejecutante no le remitió al correo del suscrito.

Se presenta este cargo teniendo en cuenta que el problema jurídico relativo a la aclaración y la complementación solicitada por el suscrito a la prueba allegada por el Banco Agrario de Colombia el día 18 de abril de 2023 al correo electrónico del Juzgado, se centra que la complementación y aclaración se hace sobre una prueba solicitada por el suscrito curador ad litem como representante de la demandada, a través de la contestación de la demanda radicada en el correo del despacho el día 11 de enero de los corrientes de la siguiente manera:

“PRUEBA POR INFORME: *Solicito de manera respetuosa y cordial que se ordene a la persona que ostente la calidad de gerente y/o del Banco Agrario S.A., Sucursal de Santana, para que informe el estado de cuenta sobre los títulos valores pagarés números 015726100005355 y 015726100008180, teniendo en cuenta que al referirse la prueba a situaciones del HABEAS DATA la prueba no conseguirse con derecho de petición y es una prueba técnica que permitirá conocer datos sobre el negocio jurídico y situaciones de pago y finanzas”.* (Cursiva fuera de texto)

De lo anterior es claro, que a pesar a que no haya nombrado los artículos, la prueba por informe en el Código General del Proceso, norma adjetiva y procesal vigente y aplicable para el proceso ejecutivo de la referencia, se encuentra regulada en los artículos 275, 276 y 277 del CGP.

La anterior prueba por informe solicitada en la contestación de la demanda radicada el día 11 de enero de 2023, fue decretada en el auto del 02 de marzo de 2023 que fijó a la audiencia de los artículos 372, 373 y 392 del Código General del Proceso.

También es importante señalar que en primera medida sobre aclaración y complementación de la prueba el artículo 276 del CGP, en el inciso tercero establece que de haberse omitido

Contacto: 321 404 66 04

e-mail: ramirezgarciabogado@gmail.com – ramirezgarciabogado2@gmail.com

algún punto o el juez considera que debe ampliarse, o que no tiene reserva, **ordenará rendirlo, complementarlo o aclararlo en lo correspondiente en un plazo que no superará la mitad del inicial.**

Por último, valga indicar que el artículo 277 del CGP, **Faculta a las partes para que rendido el informe, se de traslado del mismo por el término de tres (3) días, dentro del cual se podrá solicitar su aclaración, complementación o ajuste a los asuntos correspondientes.**

Para el caso en concreto, es claro que el suscrito haciendo uso de las facultades del artículo 277 del CGP, y que el Juzgado no consideró hacer uso de las suyas de acuerdo al artículo 276 de la norma procesal, se describió en términos el traslado de la prueba por informe y en ello se solicitó la aclaración, complementación o ajuste a los asuntos correspondientes de una prueba decretada con anterioridad y no de una prueba que según el despacho el suscrito estaban solicitando el decreto posterior a la oportunidad procesal correspondiente, cuando es clara que la prueba por informe fue solicitada en la contestación de la demanda – oportunidad procesal – 11 de enero de 2023 y decretada mediante proveído del 02 de marzo de 2023 que fijó fecha y hora para audiencia de los artículos 372, 373 y 392 del Código General del Proceso.

En base a lo anterior, se considera que el cargo tiene vocación de prosperidad.

B) La prueba por informe solicitada por la parte demandada a través del curador ad litem fue decretada en el Auto del 02 de marzo de 2023, donde el despacho indicó que debía ser suscrita por parte de la persona que ostenta la calidad de gerente y/o del Banco Agrario S.A., Sucursal de Santana y de igual forma notificada a través de oficio civil número 155.

Se presenta este cargo teniendo en cuenta el cargo anterior y que en virtud del Auto del 02 de marzo de 2023 que fijó fecha y hora para la audiencia de los artículos 372, 373 y 392 del Código General del Proceso, el despacho indicó lo siguiente respecto de la prueba por informe:

“Pruebas de la parte Demandada:

La parte demandada debidamente representada por el abogado JUAN SEBASTIAN RAMIREZ GARCÍA como curador AD-LITEM, mediante escrito de contestación peticiono las siguientes:

Pruebas documentales:

-Decretar RENDICIÓN DE INFORME por parte de la persona que ostenta la calidad de gerente y/o del Banco Agrario S.A., Sucursal de Santana, para que informe el estado de cuenta sobre los títulos valores pagarés números 015726100005355 y 015726100008180, para lo cual se le concede un término judicial de ocho (08) días hábiles contados a partir de la recepción del respectivo oficio. La información deberá suministrada en formato PDF legible al correo electrónico: j01prmpalsantana@cendoj.ramajudicial.gov.co. Tramítese el oficio por la secretaría del Juzgado a través de las cuentas de correo institucional respectivas”. (Negrita, cursiva y subrayado fuera de texto)

De lo anterior el Oficio Civil número 0155 17 de marzo de 2023, remitido por el despacho a la entidad ejecutante con sede en el municipio de Santana Boyacá:

“Santana, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

OFICIO CIVIL N° 155

Señor(a):

GERENTE o quien haga sus veces

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

notificacionesjudiciales@bancoagrario.gov.co

Santana, Boyacá

Cordial saludo,

De conformidad con la decisión proferida por este Despacho mediante auto de fecha dos (02) de marzo de dos mil veintitrés (2023), dispuso RENDICIÓN DE INFORME por parte de la persona que ostenta la calidad de gerente y/o del Banco Agrario S.A., Sucursal de Santana, para que informe el estado de cuenta sobre los títulos valores pagarés números 015726100005355 y 015726100008180, para lo cual se le concede un término judicial de ocho (08) días hábiles contados a partir de la recepción del respectivo oficio. La información deberá suministrada en formato PDF legible al correo electrónico del Juzgado j01prmpalsantana@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Atentamente”. (Negrita, cursiva y subrayado fuera de texto)

Lo anterior implica que en efecto desde la solicitud o petición probatoria – contestación de la demanda del 11 de enero de 2023, el auto del 02 de marzo de 2023 que fijó fecha y para audiencia así como el oficio civil número 0155 del 17 de marzo de 2023, condicionaron a que la prueba por informe fuese suscrita por el Gerente – Representante Legal del Banco Agrario de Colombia – Sucursal Santana; **lo que implica que este punto deba aclararse, reponer el auto del 27 de abril de 2023 y ordenar a la entidad ejecutante a cumpla de manera cabal el auto del 02 de marzo de 2023 respecto de la Prueba por Informe solicitada por el suscrito en la contestación de la demanda.**

En base a lo anterior, se considera que el cargo tiene vocación de prosperidad.

C)Que el Banco Agrario hasta el día 18 de abril de 2023, allegó la prueba por informe solicitada, pero la misma no fue suscrita por la Gerente de la entidad – Oficina Santana, omitiendo que en la contestación cuando se hizo la solicitud probatoria se indicó que quien debía suscribirla y dar la información era el representante legal – Gerente de la entidad financiera en el Municipio de Santana y así se determino de igual forma tanto en el Auto del 02 de marzo de 2023 – que decreto la prueba como en el Oficio Civil número 155 del 17 de marzo de 2023 que comunico tal circunstancia.

Se presenta este cargo teniendo en cuenta los dos anteriores, pues es claro que luego de revisado el expediente digital por solicitud que hice al despacho posterior a conocer el auto del 20 de abril de 2023, se generan ciertas dudas respecto al proveído y a la prueba por informe en los siguientes puntos:

Contacto: 321 404 66 04

e-mail: ramirezgarciabogado@gmail.com – ramirezgarciabogado2@gmail.com

- El proveído del 20 de abril de 2023, presenta un yerro en la parte considerativa, pues el auto que fijó fecha y hora para audiencia y decreto pruebas es del 02 de marzo de 2023 y no del 1 de marzo de la misma anualidad; lo anterior porque para el 1 de marzo de 2023 el expediente pasó al despacho para proferirse la decisión judicial.
- Ahora bien en lo que tiene que ver con la prueba por informe allegada por el Banco Agrario de Colombia el día 18 de abril de 2023, se tiene que la prueba como tal se suscribió el día lunes 17 de abril de los corrientes.
- Que la prueba por informe fue suscrita por la señora **KAREN YANETH LOZANO CAREPA**, en calidad de Profesional Universitario y no de Gerente o Representante Legal de la Sucursal Santana del Banco Agrario de Colombia, de acuerdo a la solicitud – petición probatoria hecha en la Contestación de la demanda, el Auto del 02 de marzo de 2023 que fijó fecha y hora para la audiencia de los artículos 372, 373 y 392 del CGP y del oficio civil número 0155 del 17 de marzo de 2023.
- Lo anterior es más claro, cuando se tiene información que la Gerente Encargada (E) de la sucursal Santana del Banco Agrario de Colombia es la señora **AMANDA LUCIA GUEVARA OLIVARES**.
- Como conclusión, es claro que en efecto se tendría que quien suscribió la Prueba por informe allegada al despacho el día 18 de abril de 2023, no corresponde a la Gerente o representante legal de la sucursal Santana del Banco Agrario de Colombia, con lo cual se rompe la condición establecida, además de generar desacato a decisión judicial, e incluso los posibles – presuntos punibles de fraude procesal y fraude a Resolución Judicial.

En base a lo anterior, se considera que el cargo tiene vocación de prosperidad.

III. PRUEBAS

Solicito se decreten, practiquen y se tengan como pruebas del presente recurso las siguientes que ya se encuentran en el expediente digital del presente proceso ejecutivo singular:

❖ **DOCUMENTALES:**

1. Contestación de la demanda radicada el día 11 de enero de 2023 por el suscrito.
2. Auto del 02 de marzo de 2023 – Fija fecha y hora para Audiencia – Artículos 372, 373 y 392 del CGP.
3. Oficio Civil número 0155 del 17 de marzo de 2023.
4. Prueba por informe allegada por el Banco Agrario de Colombia el día 18 de abril de 2023.

No siendo otro el motivo, agradezco su atención.

Atentamente,



JUAN SEBASTIÁN RAMÍREZ GARCÍA
CC. 1'049.626.701 de Tunja
TP. 268.006 del C.S. de la J.